I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

20773 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal.*

Advertidas erratas en el texto de la Orden de 7 de julio de 1995 por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, correspondiente al día 17 de julio de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 21834, apartado decimonoveno, línea quinta, donde dice: «... calibre 12/1970...»; debe decir: «... calibre 12/70...».

En la página 21841, anexo 8, correspondiente al modelo del Libro-Registro de Detectives, no figuran los apartados correspondientes a delitos perseguibles de oficio conocidos, ni al órgano al que se comunicaron, por lo que dicho Libro-Registro debe atenerse al modelo que se inserta a continuación.

ANEXO 8

Modelo de Libro-Registro de Detectives

Encargo de investigación			Asunto	Contratante	
Número de orden	Fecha de inicio	Fecha de finalización		Nombre y apellidos o razón social	Domicilio/localidad

Investigado		Delitos perseguibles de oficio concocidos	Organo al que se comunicaron
Nombre y apellidos o razón social	Domicilio/localidad		

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20774 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de agosto de 1995 por la que se aprueba la composición de las Comisiones de Control y Seguimiento en la gestión desarrollada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, así como el Reglamento de régimen y funcionamiento de las mismas.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 2 de agosto de 1995 por la que se aprueba la composición de las Comisiones de Control y Seguimiento en la gestión desarrollada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, así como el Reglamento de régimen y funcionamiento de las mismas, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 192, de 12 de agosto de 1995, se transcriben, a continuación, las oportunas rectificaciones:

En el artículo 4, número 1, párrafo tercero, donde dice: «Entre 10.001 y 20.000...», debe decir: «Entre 10.000 y 20.000...».

En el artículo 4, número 1, párrafo cuarto, donde dice: «Más de 20.001...», debe decir: «Más de 20.000...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20775 *REAL DECRETO 1415/1995, de 4 de agosto, por el que se modifica la Reglamentación técnico-sanitaria de Productos Cosméticos, aprobada por el Real Decreto 349/1988, de 15 de abril.*

Mediante el Real Decreto 349/1988, de 15 de abril, se aprobó la vigente Reglamentación técnico-sanitaria